

# Boletín Oficial



FRANQUEO  
CONCERTADO

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-I-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

### PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

##### Anuncios

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fonsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 136 de 1971, por el Procurador don Luis Alvarez, en nombre de don Felipe Uría González, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de fechas 23 de febrero de 1970 y 2 de abril de 1971, sobre valoración de parcela número 84 del polígono 12, expropiada por Ensidesa.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 6 de julio de 1971.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don José Fonsaré Aytés, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 137 de 1971, por el Procurador don Luis Alvarez, en nombre de don Felipe Uría González, contra acuerdos del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Oviedo, de fechas 24 de febrero de 1970 y 22 de marzo de 1971, sobre valoración de parcela número 70 del polígono 12, expropiada a beneficio de Ensidesa.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 6 de julio de 1971.—El Secretario.

## JUZGADOS

### DE OVIEDO

#### Cédula de emplazamiento

El Sr. Juez de Primera Instancia número uno de Oviedo y su partido, en providencia de esta fecha dictada en vista de demanda de tercería de dominio que formuló la Compañía Española de Motores Deutz Otto Legítimo, S. A. contra Estudios y Suministros Industriales y Mineros, S. A. como ejecutante y don Fermín Menéndez Riestra y don Gabriel Lastra Herrero, como ejecutados, acordó se emplazase a medio de la presente al don Gabriel Lastra Herrero, vecino que fue de Gijón y en la actualidad ausente en paradero ignorado, para que si le conviene comparezca y se persone en forma en autos en el término de nueve días, previniéndole que si no lo hace le parará el debido perjuicio y se le advierte que tiene a su disposición en Secretaría, copias simples de la demanda y documentos acompañados.

Oviedo a diecinueve de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario.

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJÓN

##### Edicto

Don José María Pulgar Martínez, Oficial de la Magistratura de Trabajo de Gijón, en funciones de Secretario,

Doy fe y testimonio: Que en los autos 202/71, seguidos sobre salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

##### Sentencia

En Gijón a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno. Vistos, por el Ilmo. Sr. Magistrado de

Trabajo de esta Localidad, don Eduardo Pardo Unanua, los presentes autos, en los que son partes, como demandante don Tomás Posada Salvador, representado por el Letrado don Elias Bayona Asensio. Como demandado don Angel Llaneza, el que no se personó.

##### Fallo

Que estimando la presente demanda, debo de condenar y condeno al patrono don Angel Llaneza, a que abone al actor don Tomás Posada Salvador, la suma de pesetas 7.601,65, por los conceptos y periodos reclamados. Así por esta mi sentencia, contra la que no cabe recurso alguno, lo pronuncio, mando y firmo. Eduardo Pardo Unanua.

##### Publicación

La anterior sentencia fue leída y publicada por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de esta Localidad que la firma cuando celebraba audiencia pública en el día de su fecha. Doy fe. José M.ª Pulgar.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al demandado don Angel Llaneza, actualmente en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo en Gijón a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y uno.—El Magistrado de Trabajo.—El Secretario.

— : —

José María Pulgar Martínez, Secretario en funciones de la Magistratura de Trabajo de Gijón,

Doy fe y testimonio: Que en los autos que se siguen ante esta Magistratura de Trabajo, con el número de orden Ej. 112/71, a instancia de Luis Fernando Blanco Noval,

contra Montajes Estrada, se ha dictado el siguiente:

##### Auto

Gijón a dieciséis de julio de mil novecientos setenta y uno.

Resultando.—Que ha tenido entrada en esta Magistratura de Trabajo, escrito de la parte demandante, en el que fundamentalmente, se dice: Que siendo firme la sentencia de esta Magistratura de fecha dos de abril último, por la que se condena a la empresa Montajes Estrada, a abonar al actor la cantidad de pesetas once mil doscientas interesa su ejecución.

Considerando.—Que siendo firme la mencionada sentencia, e interesada su ejecución en forma legal, procede dar cumplimiento a lo en ella dispuesto en la forma prevista en la Ley de Enjuiciamiento Civil, para la ejecución de las sentencias dictadas en los juicios verbales, de conformidad, con lo dispuesto en los artículos 200 y siguientes, de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

El Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Gijón, don Eduardo Pardo Unanua, por ante mí Secretario, dijo: Que debería de acordar y acordaba la ejecución de la aludida sentencia, y en su consecuencia, procedase a embargar bienes o derechos de la propiedad de la empresa Montajes Estrada, actualmente en ignorado paradero suficientes a cubrir con los mismos, la cantidad de pesetas once mil doscientas (11.200), que se le reclaman en concepto de principal, con más pesetas tres mil (3.000) que provisionalmente y sin perjuicio de la liquidación definitiva, se calculan para gastos y costas guardándose en la traba el orden establecido en el artículo 1.447, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y depositándose los bienes con arreglo a derecho, delegándose para la

práctica de estas diligencias en el Agente Judicial de esta Magistratura, asistido del Secretario que da fe o funcionario en quien éste delegue, y a los que servirá la presente resolución de mandamiento en forma.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>. Doy fe.

Y para que así conste y surta los efectos legales correspondientes, expido, firmo y rubrico el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Gijón, 16 de junio de 1971.—El Magistrado.—El Secretario.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Relación de Escuelas vacantes que podrán ser solicitadas del 1 al 15 de agosto por los Maestros procedentes de Escuelas suprimidas.

#### Partido judicial de Avilés

Ayuntamiento de Gozón:

Luanco, Graduada.—Viodo, Unitaria.

#### Partido judicial de Belmonte de Miranda

Ayuntamiento de Miranda:

San Martín de Lodón, Unitaria.

Ayuntamiento de Salas:  
Lavio, Unitaria.

#### Partido judicial de Cangas de Onís

Ayuntamiento de Onís:

Buensuceso, Unitaria.—Santa Eulalia, Agrupación Escolar.

Ayuntamiento de Parres:

San Julián de Nevares, Unitaria.

Ayuntamiento de Ponga:

Beleño, Unitaria.

#### Partido judicial de Cangas del Narcea

Ayuntamiento de Cangas del Narcea:

Besullo, Unitaria.—Cangas del Narcea, Colegio Nacional Mixto.—Cangas del Narcea, Colegio Nacional Mixto.—Jédrez, Unitaria.—Naviego, Unitaria.—Posada de Rengos, Unitaria.

Ayuntamiento de Ibias:

San Antolín, Agrupación Escolar.  
Los Villares, Unitaria.

#### Partido judicial de Castropol

Ayuntamiento de Castropol:

Presno de Rivera, Unitaria.

Ayuntamiento de Coaña:

Coaña, Unitaria.—Ortiguera, Graduada.

#### Partido judicial de Gijón

Ayuntamiento de Carreño:

Candás, Colegio Nacional.

#### Partido judicial de Infiesto

Ayuntamiento de Cabranes:

Fresnedo, Unitaria.

Ayuntamiento de Nava:

Priandi, Unitaria.—El Remedio, Unitaria.

Ayuntamiento de Piloña:

Espinaredo, Unitaria.

#### Partido judicial de Laviana

Ayuntamiento de Langreo:

El Carme, Unitaria.—Ciaño, Agrupación Escolar.—Cotorraso, Unitaria.—Lada, Agrupación Escolar.

Tuilla, Graduada Mixta.

Ayuntamiento de Laviana:

Barredos, Agrupación Escolar.

Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio:

El Entrego, Agrupación Escolar.

La Hueria, Graduada Mixta.—Lantero, Unitaria.—La Magdalena, Unitaria.—Sotro, Agrupación Escolar.

Sotro, Agrupación Escolar.—Sotro, Agrupación Escolar.—Sotro, Agrupación Escolar.—Sotro, Agrupación Escolar.

#### Partido judicial de Lena

Ayuntamiento de Aller:

Agueria, Agrupación Escolar Mixta.—Boo, Agrupación Escolar Mixta.

Corigos, Unitaria.—Moreda de Arriba, Unitaria.—Nembra, Unitaria.—Soto, Unitaria.

Ayuntamiento de Lena:

Carabanzo, Unitaria.

Ayuntamiento de Quirós:

Bárcana, Agrupación Escolar.

#### Partido judicial de Lueca

Ayuntamiento de Lueca:

Castañedo, Unitaria.—Lueca, Agrupación Escolar Mixta.

Lueca, Agrupación Escolar Mixta.

Pontigón, Unitaria.

Ayuntamiento de Navia:

Anleo, Unitaria.

#### Partido judicial de Llanes

Ayuntamiento de Cabrales:

San Roque del Prado, Unitaria.

Sotres, Unitaria.

Ayuntamiento de Llanes:

La Borbolla, Unitaria.—Cué, Unitaria.—Pría, Unitaria.

Ayuntamiento de Ribadedeva:

Colombres, Escuela Comarcal.

#### Partido judicial de Mieres

Ayuntamiento de Mieres:

La Planta, Unitaria.—Rozadas de Bazuelo, Unitaria.—Santa Eulalia, Escuela Comarcal.—Urbiés, Graduada Mixta.

#### Partido judicial de Oviedo

Ayuntamiento de Oviedo:

Aniebes, Unitaria número 1.—Villapérez, Unitaria.

Ayuntamiento de Proaza:

Proaza, Escuela Comarcal.

Ayuntamiento de Santo Adriano:

Lavares, Unitaria.

#### Partido judicial de Pravia

Ayuntamiento de Candamo:

Llamero, Unitaria.—Murias, Unitaria.—Ventosa, Unitaria.

Ayuntamiento de Cudillero:

Cudillero, Graduada.

Ayuntamiento de Grado:

Peñaflor, Unitaria.

Ayuntamiento de Pravia:

Agones, Unitaria.—Pravia, Graduada.

#### Partido judicial de Siero

Ayuntamiento de Siero:

Carbayín de Abajo, Unitaria.—Colloto, Unitaria.—Pola de Siero, Colegio Nacional.

#### Partido judicial de Tineo

Ayuntamiento de Tineo:

Sobrado, Unitaria.—Tineo, Colegio Nacional Mixto Comarcal.—Tineo, Colegio Nacional Mixto Comarcal.—Tineo, Colegio Nacional Mixto Comarcal.—Tuña, Unitaria.

Ayuntamiento de Villaviciosa:

Puelles, Unitaria.

Oviedo, 31 de julio de 1971.—El Delegado Provincial.

— : —

Relación de Escuelas vacantes que podrán ser solicitadas del 1 al 15 de agosto por las Maestras procedentes de Escuelas suprimidas:

#### Partido judicial de Avilés

Ayuntamiento de Castrillón:

Piedras Blancas, Graduada Mixta.

Pillarno, Unitaria.—Vegarrozadas, Mixta.

Ayuntamiento de Corvera:

Cancienes, Unitaria.—Villalegre, Colegio Nacional Mixto, Unidad de Párvulos.

Ayuntamiento de Soto del Barco:

San Juan de la Arena, Graduada.

San Juan de la Arena, Graduada, Unidad de Párvulos.

#### Partido judicial de Belmonte

Ayuntamiento de Miranda:

Las Estacas, Mixta.

Ayuntamiento de Salas:

Salas, Graduada.—Santa Bárbara, Mixta.—Viescas, Mixta.

Ayuntamiento de Somiedo:

Aguiño, Mixta.—Castro, Mixta.—

Orderías, Mixta.—Pigüeces, Mixta.—Pigüena, Mixta.—Rebollada, Mixta.—Saljenica, Mixta.—Valcárcel, Mixta.—Villamor, Mixta.

Ayuntamiento de Teverga:

Barrio, Mixta.—Cansinos, Mixta.

Cuña, Mixta.—La Focella, Mixta.—

Villanueva, Unitaria.

#### Partido judicial de Cangas de Onís

Ayuntamiento de Amieva:

Carbes, Mixta.—Civiño, Mixta.—Pen, Mixta.—Vega de Cien, Mixta.

Ayuntamiento de Cangas de Onís:

Coviella, Mixta.—Gamonedo, Mixta.—Igena, Mixta.—Llenín, Mixta.—Olicio Parde, Mixta.—San Martín de Grozanes, Mixta.

Ayuntamiento de Onís:

Gamonedo, Mixta.—Rebollada, Unitaria.

Ayuntamiento de Parres:

Collía, Mixta.—Collado, Mixta.—Fresnidiello, Mixta.—Tresmonte, Mixta.

Ayuntamiento de Ponga:

Abiegos, Mixta.—Cadenaba, Mixta.—Casielles, Mixta.—Taranes, Mixta.—Viboli, Mixta.

Ayuntamiento de Ribadesella:

Nocedo, Mixta.—Ribadesella, Escuela Comarcal, Unidad de Niñas.

Ribadesella, Escuela Comarcal, Unidad de Párvulos.

Partido judicial de Cangas del Narcea

Ayuntamiento de Cangas del Narcea:

Ambres-Mielles, Mixta.—Brueles, Mixta.—Cangas del Narcea, Colegio Nacional Mixto.—Cangas del Narcea, Colegio Nacional Mixto.—Cangas del Narcea, Colegio Nacional Mixto.—Cangas del Narcea, Colegio Nacional Mixto.—Carballo, Mixta.

Cereceda, Mixta.—Las Defradas, Mixta.—Fuentes de Corvero, Mixta.—Gillón, Mixta.—Irrondo, Mixta.—Monasterio de Coto, Mixta.—Naviego, Unitaria.—Onón, Mixta.—Otás, Mixta.—Porley, Mixta.—Ridera, Mixta.—San Julián de Arbás, Mixta.—San Pedro de Arbás, Mixta.—San Pedro de las Montañas, Mixta.—Santiago de Sierra, Mixta.—Tebongo, Mixta.—Trores, Mixta.—Valliciella, Mixta.

Ayuntamiento de Degaña:

Cerredo, Unitaria.—Tablado, Mixta.

Ayuntamiento de Ibias:

Alguerdo, Mixta.—Boiro, Mixta.—Centenales, Mixta.—Dou, Mixta.—Marentes, Mixta.—Penedela, Mixta.—San Antolín, Párvulos.—San Clemente, Mixta.—Seroiro, Mixta.—Taladril, Mixta.—Uría, Mixta.—Vilarello, Mixta.—Villamayor, Mixta.—Villar de Cendias, Mixta.—Los Villares, Unitaria.—Villarmeirín, Mixta.

Ayuntamiento de Ibias:

Alguerdo, Mixta.—Boiro, Mixta.—Centenales, Mixta.—Dou, Mixta.—Marentes, Mixta.—Penedela, Mixta.—San Antolín, Párvulos.—San Clemente, Mixta.—Seroiro, Mixta.—Taladril, Mixta.—Uría, Mixta.—Vilarello, Mixta.—Villamayor, Mixta.—Villar de Cendias, Mixta.—Los Villares, Unitaria.—Villarmeirín, Mixta.

Ayuntamiento de Ibias:

Alguerdo, Mixta.—Boiro, Mixta.—Centenales, Mixta.—Dou, Mixta.—Marentes, Mixta.—Penedela, Mixta.—San Antolín, Párvulos.—San Clemente, Mixta.—Seroiro, Mixta.—Taladril, Mixta.—Uría, Mixta.—Vilarello, Mixta.—Villamayor, Mixta.—Villar de Cendias, Mixta.—Los Villares, Unitaria.—Villarmeirín, Mixta.

Ayuntamiento de Ibias:

Alguerdo, Mixta.—Boiro, Mixta.—Centenales, Mixta.—Dou, Mixta.—Marentes, Mixta.—Penedela, Mixta.—San Antolín, Párvulos.—San Clemente, Mixta.—Seroiro, Mixta.—Taladril, Mixta.—Uría, Mixta.—Vilarello, Mixta.—Villamayor, Mixta.—Villar de Cendias, Mixta.—Los Villares, Unitaria.—Villarmeirín, Mixta.

Ayuntamiento de Ibias:

Alguerdo, Mixta.—Boiro, Mixta.—Centenales, Mixta.—Dou, Mixta.—Marentes, Mixta.—Penedela, Mixta.—San Antolín, Párvulos.—San Clemente, Mixta.—Seroiro, Mixta.—Taladril, Mixta.—Uría, Mixta.—Vilarello, Mixta.—Villamayor, Mixta.—Villar de Cendias, Mixta.—Los Villares, Unitaria.—Villarmeirín, Mixta.

Ayuntamiento de Ibias:

Alguerdo, Mixta.—Boiro, Mixta.—Centenales, Mixta.—Dou, Mixta.—Marentes, Mixta.—Penedela, Mixta.—San Antolín, Párvulos.—San Clemente, Mixta.—Seroiro, Mixta.—Taladril, Mixta.—Uría, Mixta.—Vilarello, Mixta.—Villamayor, Mixta.—Villar de Cendias, Mixta.—Los Villares, Unitaria.—Villarmeirín, Mixta.

Ayuntamiento de Ibias:

Alguerdo, Mixta.—Boiro, Mixta.—Centenales, Mixta.—Dou, Mixta.—Marentes, Mixta.—Penedela, Mixta.—San Antolín, Párvulos.—San Clemente, Mixta.—Seroiro, Mixta.—Taladril, Mixta.—Uría, Mixta.—Vilarello, Mixta.—Villamayor, Mixta.—Villar de Cendias, Mixta.—Los Villares, Unitaria.—Villarmeirín, Mixta.

Ayuntamiento de Ibias:

Alguerdo, Mixta.—Boiro, Mixta.—Centenales, Mixta.—Dou, Mixta.—Marentes, Mixta.—Penedela, Mixta.—San Antolín, Párvulos.—San Clemente, Mixta.—Seroiro, Mixta.—Taladril, Mixta.—Uría, Mixta.—Vilarello, Mixta.—Villamayor, Mixta.—Villar de Cendias, Mixta.—Los Villares, Unitaria.—Villarmeirín, Mixta.

Ayuntamiento de Ibias:

Alguerdo, Mixta.—Boiro, Mixta.—Centenales, Mixta.—Dou, Mixta.—Marentes, Mixta.—Penedela, Mixta.—San Antolín, Párvulos.—San Clemente, Mixta.—Seroiro, Mixta.—Taladril, Mixta.—Uría, Mixta.—Vilarello, Mixta.—Villamayor, Mixta.—Villar de Cendias, Mixta.—Los Villares, Unitaria.—Villarmeirín, Mixta.

## Partido judicial de Castropol

## Ayuntamiento de Boal:

Boal, Graduado.—Ronda y Braña, Mixta.—Rozadas, Mixta.—Sarceda, Mixta.—Villar de San Pedro, Mixta.

## Ayuntamiento de Grandas de Salime:

Grandas de Salime, Párvulos.—Santa María, Mixta.—Trobada, Mixta.

## Ayuntamiento de Illano:

Buloso, Mixta.—Cernias, Mixta.—Herías, Mixta.—La Montaña, Mixta.—Pastur, Mixta.—El Pato, Mixta.

## Ayuntamiento de San Martín de Oscos:

Ventosa, Mixta.—Villarguile, Mixta.—Villarín de Trasmonte, Mixta.

## Ayuntamiento de San Tirso de Abres:

Espasande, Mixta.

## Ayuntamiento de Santa Eulalia de Oscos:

Mazanovo, Mixta.

## Ayuntamiento de Taramundi:

Bres, Mixta.—Santamarina, Mixta.—Silvallana, Mixta.—El Teijo, Mixta.—Velgas, Mixta.

## Ayuntamiento de Vegadeo:

Abres, Unitaria.

## Ayuntamiento de Villanueva de Oscos:

Gestoso, Mixta.—Martul, Mixta.

## Partido judicial de Infiesto

## Ayuntamiento de Cabranes:

Viñón, Mixta.

## Ayuntamiento de Piloña:

Cereceda, Unitaria.—Coya, Unitaria.—Omedal-Moro, Mixta.—El Valle, Mixta.—Villamayor, Párvulos.

## Partido judicial de Laviana

## Ayuntamiento de Caso:

Nieves, Mixta.—Soto, Mixta.

## Ayuntamiento de Langreo:

Ciaño, Párvulos.—Las Piezas, Unitaria.—Sama, Párvulos.—Tuilla, Párvulos.—Tuilla, Párvulos.

## Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio:

El Entrego "El Coto", Párvulos.—Sotroñido, Agrupación Escolar.—Sotroñido "Serrallo", Agrupación Escolar.

## Ayuntamiento de Sobrescobio:

Soto de Agues, Unitaria.

## Partido judicial de Lena

## Ayuntamiento de Aller:

Bello, Unitaria.—Escobio, Mixta.—Orillés, Mixta.—San Miguel de Nembra, Mixta.

## Ayuntamiento de Lena:

Jomezana, Mixta.—Pajares, Mixta.—Tuiza, Mixta.

## Ayuntamiento de Quirós:

Bárzana, Agrupación Escolar.—Lindes, Mixta.—Toranzo, Mixta.—Villamarcel, Mixta.

## Ayuntamiento de Riosa:

La Ará, Párvulos.

## Partido judicial de Luarca

## Ayuntamiento de Luarca:

Barcia, Párvulos.—Brañarronda, Mixta.—Buseco, Mixta.—Cadavedo, Párvulos.—Candanosa, Mixta.—Colinas, Mixta.—Concernoso, Mixta.—Lendepeña, Mixta.—Rellón de Merós, Unitaria.—San Pelayo de Teona, Mixta.—Silvamayor, Mixta.—Villagermonde, Mixta.

## Ayuntamiento de Navia:

Llamiella-Villapedre, Unitaria.

## Ayuntamiento de Villayón:

Castañedo, Mixta.—Conz, Mixta.—Lendelforno, Mixta.—Lendequintana, Mixta.

## Partido judicial de Llanes

## Ayuntamiento de Cabrales:

Arenas, Agrupación Escolar Mixta.—Berodia, Mixta.—Bulnes, Mixta.—Escobal, Mixta.—Inganzo, Mixta.—La Molina, Mixta.

## Ayuntamiento de Llanes:

Ardisana, Unitaria.—Ardisana-Malatería, Mixta.—Llanes, Graduado, Unidad de Niñas.—Llanes, Graduado, Unidad de Párvulos.—Llanes, Graduado, Unidad de Párvulos.—Niembro, Mixta.—Vibaño, Unitaria.

## Ayuntamiento de Peñamellera Alta:

Oceño, Mixta.—Ruenes, Mixta.—Trescarés, Mixta.

## Ayuntamiento de Peñamellera Baja:

Abañanes, Mixta.—Merodio, Mixta.—Panes, Párvulos.—Rodríguez, Mixta.

## Ayuntamiento de Ribadedeva:

Bustio, Mixta.

## Partido judicial de Mieres

## Ayuntamiento de Mieres:

Urbiés, Graduado Mixta.

## Partido judicial de Oviedo

## Ayuntamiento de Llanera:

Villabona, Unitaria.

## Ayuntamiento de Oviedo:

Trubia, Agrupación Escolar.

## Ayuntamiento de Proaza:

Bandujo, Mixta.—Linares, Mixta.

## Ayuntamiento de Santo Adriano:

Buseco, Mixta.

## Partido judicial de Pravia

## Ayuntamiento de Candamo:

Valdemora, Mixta.

## Ayuntamiento de Cudillero:

Ballota, Mixta.—Rondiella, Mixta.

## Ayuntamiento de Grado:

Baselgas, Mixta.—Lobio, Mixta.

Loreda, Mixta.—Panícera, Mixta.

## Ayuntamiento de Muros de Nalón:

Muros de Nalón, Graduado.

## Ayuntamiento de Pravia:

Peñaullán, Unitaria.—Villafria, Mixta.

## Partido judicial de Siero

## Ayuntamiento de Sariego:

Miyares, Mixta.

## Ayuntamiento de Siero:

Faedo-Celles, Mixta.—Lugones, Escuela Comarcal.

## Partido judicial de Tineo

## Ayuntamiento de Allande:

Arbeyales, Mixta.—Argancinas, Mixta.—Armenande, Mixta.—Bendón, Mixta.—Fornielles, Mixta.—Is y Bojo, Mixta.—Monón, Mixta.—Pinie-la, Mixta.—San Emiliano, Mixta.—San Martín de Valledor, Mixta.—San Salvador, Mixta.—Santa Coloma, Mixta.—Tarallé, Mixta.—Teijedo, Mixta.—Villar de Castañedo, Mixta.

## Ayuntamiento de Tineo:

Baradal, Mixta.—Busiñán, Mixta.—Bustiello de Tablado, Mixta.—Eiros, Mixta.—Llaneces de Calleras, Mixta.—Nieres, Mixta.—Pereda, Mixta.—Porciles, Mixta.—San Félix, Mixta.—Sangonedo, Mixta.—Tineo, Colegio Nacional Mixto Comarcal, Unidad de Niñas.—Tineo, Colegio Nacional Mixto Comarcal, Unidad de Niñas.—Tineo, Colegio Nacional Mixto Comarcal, Unidad de Párvulos.

## Partido judicial de Villaviciosa

## Ayuntamiento de Villaviciosa:

Celada, Unitaria.

Oviedo, 31 de julio de 1971.—El Delegado Provincial.

## SERVICIO DE PESCA CONTINENTAL, CAZA Y PARQUES NACIONALES

## 1.ª Comisaría

De acuerdo con lo especificado en el artículo 7.º de la Orden general de vedas de 24 de junio de 1971 (B. O. del Estado número 153, de 28 de junio de 1971), esta Jefatura propone como período hábil de caza de la codorniz y tórtola, en los terrenos de aprovechamiento cinegético común de la provincia de Oviedo, a excepción de los pertenecientes a los concejos de Navia y Coaña, el comprendido entre los próximos días 8 al 15 de agosto, ambos inclusive. A fin de proteger las repoblaciones efectuadas con pérdidas en los citados concejos de Navia y Coaña, queda prohibida en los mismos la caza de la codorniz y tórtola durante la presente temporada.

Oviedo, 13 de julio de 1971.—El Gobernador Civil Presidente del Consejo provincial de Caza.

## DELEGACION PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA

(Poblaciones de derecho y de hecho de los municipios que se citan, obtenidas como resultado de la operación conjunta que, dispuesta por Decreto 245/1970, de 20 de enero, ha sido llevada a cabo por el Instituto Nacional de Estadística y los respectivos Ayuntamientos, para la formación del Censo de Población y para la renovación del padrón de habitantes, referidos ambos al día 31 de diciembre de 1970, poblaciones que, por lo que respecta al Padrón se publican en cumplimiento del apartado c) del artículo 103 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. Quedando anuladas las cifras publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 170 de 27-VII-71, del municipio de Peñamellera Baja.

Número de orden 47. municipio Peñamellera Baja. Número de habitantes: Población de derecho, 2.520. Población de hecho, 2.444.

Oviedo, 30 de julio de 1971.—El Delegado de Estadística, Fidel Ferrero Pérez.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

## A YUNTAMIENTOS

## DE AVILES

## Anuncio

Queda rectificado el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 160, de fecha 15 del corriente, en el sentido de que el puesto número II-B de la Plaza de Abastos "Hermanos Orbón", debe figurar con el tipo de licitación de 140.400 pesetas.

Avilés, 24 de julio de 1971.—El Alcalde.

## DE BELMONTF DE MIRANDA

## Edictos

Formuladas y rendidas la Cuenta General del Presupuesto ordinario así como la de Administración de Patrimonio de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 1970, se hace público que las mismas, con los documentos que las justifican y dictámenes de las comisiones correspondientes, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles al objeto de oír reclamaciones, durante los cuales y ocho días más se admitirán las que se formulen por escrito ante

este Ayuntamiento a tenor de lo dispuesto en el artículo 79º de la Ley de Régimen Local y en la Regla 81 de la Instrucción de Contabilidad.

Belmonte de Miranda a 24 de julio de 1971.—El Alcalde.

— : —

Formado el padrón de habitantes del término municipal de Belmonte de Miranda, referido al 31 de diciembre de 1970, queda expuesto al público, pudiendo ser examinado en la Sección de Estadística de este Ayuntamiento. Se concede el plazo de un mes para que las personas que figuran o deban figurar en el mismo, formulen sus reclamaciones sobre inclusión, exclusión o calificación de los mismos.

Belmonte de Miranda, 27 de julio de 1971.—El Alcalde.

#### DE LLANES

##### Anuncio

Por término de quince días naturales queda expuesta al público en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento y para las reclamaciones que procedan por los particulares interesados, la relación que determina el número de jornadas teóricas por hectárea de las tierras según su cultivo o aprovechamiento, procedente de la Junta Provincial de la Mutualidad Nacional Agraria de la Seguridad Social.

Llanes a 27 de julio de 1971.—El Alcalde.

#### DE OVIEDO

##### Edicto

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 8 de julio de 1971 adoptó, entre otros acuerdos, el redactado así:

1.—Vista la propuesta de la Alcaldía, que dice así: "Examinado el expediente número 9, ficha número 57, del año 1971, que promovido por don Laureano Fernández Vázquez, tramita la Unidad Administrativa de Urbanismo, Vivienda y Zona Rural, relativo a solicitud de inclusión en el Registro Municipal de solares y otros inmuebles de Edificación Forzosa, de la finca número 47 de la calle González Besada. Vistos los informes emitidos por los Sres. Arquitecto y Abogado Consistorial, y los artículos 145 de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y artículos 5, 15 y 20 del Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares de 5 de

marzo de 1964. Esta Alcaldía propone se acuerde: Primero.—Incluir en el Registro Municipal de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa, la finca número 47 de la calle González Besada, que se describe así: Finca sita en el barrio del Fresno, parroquia de San Isidoro, que ocupa una superficie de seiscientos treinta y ocho metros noventa decímetros cuadrados aproximadamente. Linda al norte, con la calle denominada Prolongación de González Besada; sur y oeste, bienes de herederos de don Venancio Alvarez Franco y este, de don Manuel Bobes Valdés y de doña María del Carmen Tosal Suárez. Dentro de la finca existen las dos edificaciones siguientes: a).—Una casa habitación compuesta de dos plantas y bohardilla situada en ángulo norte-oeste, de la finca la cual mide nueve metros de frente por dieciséis de fondo, poco más o menos, que componen una superficie aproximada de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados y linda: Al norte o frente, con la calle Prolongación González Besada; por la izquierda y por la espalda, que son este y sur, respectivamente con la finca donde esta enclavada y por la derecha, bienes de herederos de don Francisco Alvarez Francos. b). Detrás de la anterior y separada de ella por una faja de terreno, otra casa con bajo destinado a almacén y el piso alto a vivienda; mide unos nueve metros de frente por dieciséis de fondo, que componen una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros aproximadamente y linda al norte y este, con la finca donde está enclavada y por el sur y oeste, con bienes de los herederos de don Venancio Alvarez Francos. Inscrita en el Registro de la Propiedad en el Tomo 666, folio 19, finca número 317. Segundo.—La inclusión en el Registro Municipal de Solares y otros inmuebles de Edificación Forzosa, que se propone se haga en que en la finca descrita anteriormente concurren los siguientes supuestos y circunstancias que la hacen inadecuada: Estar en manifiesta desproporción con la altura legalmente autorizada y corriente en la zona, desmereciendo por su estado, condición y clase con las demás del sector. Tercero.—En caso de ser estimada esta propuesta, se iniciará expediente de valoración". 2.—Se acuerda, por unanimidad aprobar la transcrita propuesta de la Alcaldía, de 30 de junio de 1971.

El mencionado expediente, se halla de manifiesto al público en la Unidad Administrativa de Urbanismo de la Secretaría Municipal de

este Excmo. Ayuntamiento, para que puedan examinarlo hasta la fecha en que finalice el plazo de quince días a partir del en que este edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los demás efectos y fines correspondientes.

Oviedo, 15 de mayo de 1971.—El Alcalde.

#### DE PILONA

##### Anuncio

Sale a información pública por plazo de quince días, respecto de acuerdos plenarios de cesión de uso de terrenos municipales de propios, en la Ería de Piella, de Infiesto, al Ministerio de Educación y Ciencia, Instituto de Enseñanza Media, así como afectación del resto de la finca matriz para construcción de un Colegio nacional de Educación Básica por el citado ministerio, de fechas 24 de octubre de 1969 y 14 de mayo de 1971.

Asimismo se abre información pública por plazo de quince días respecto de acuerdo plenario de fecha 4 de junio del año actual, para enajenación mediante compraventa de finca municipal de propios, sita en la Medina de Infiesto a la Obra Sindical del Hogar y Arquitectura, para construcción de viviendas.

Durante el plazo de información pública los expedientes se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Infiesto a 22 de julio de 1971.—El Alcalde.

#### DE SIERO

##### Anuncio

Por don Javier Suárez Bárcena, en nombre de la Cooperativa Mecanier, se solicita de este Ayuntamiento autorización para instalar en Puente Viejo, de la parroquia de Lugones, en este concejo una industria dedicada a taller mecánico y fabricación de utilaje.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a quienes puedan considerarse perjudicados con dicha pretensión, pueden formular sus reclamaciones por escrito presentándolas en esta Secretaría municipal, en horas de oficina dentro de los diez días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Polá de Siero 27 de julio de 1971. El Alcalde.

#### DE TAPIA DE CASARIEGO

##### Edicto

Cumplidos los trámites de información previstos en el artículo 27 del Reglamento Nacional de 4 de noviembre de 1964 y a los fines previstos en el artículo 109 de la Ley de Régimen Local, se hace público que el proyecto de ordenanza municipal reguladora de los servicios de transportes urbanos en automóviles ligeros, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Lo que se hace público a efectos consiguientes.

Tapia de Casariego, 23 de julio de 1971.—El Alcalde.

#### ANULACION DE REQUISITORIA

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Soria, por resolución de fecha 13 de julio de 1971, recaída en la pieza separada de situación personal, dimanante del sumario seguido en este juzgado con el núm. 71 de 1954, por estafa, contra MANUEL MARTINEZ IBAÑEZ, se deja sin efecto las requisitorias de fecha 20 de agosto de 1955 por las que se interesaba la busca y captura del mismo, y en virtud de haber dictado con fecha tres de julio último, auto de prescripción del delito.

#### Anuncios no Oficiales

##### CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

##### Anuncio de extravío

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro a la vista número 3001126825, a nombre de don Joaquín Moncada García, adscrita a esta oficina de Oviedo, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando anulado el original a todos los efectos.

En Oviedo a 23 de julio de 1971.

##### MONTE DE PIEDAD

Habiéndose extraviado los resguardos de alhajas números 20.611, 22.008 y 25.248, expedidos los días 12-1-71, 18-2-71 y 26-5-71, se anuncia al público a los efectos consiguientes.